

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 10 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver en las que los apoderados judiciales, tanto de la demandante como de los demandados, presentan escrito informando que se obtuvo comunicación con los señores **LIZ CATERINA y CARLOS JULIO VARELA LÓPEZ**, hijos de Carlos Julio Varela Cruz, quienes manifestaron que no es su deseo tener conocimiento de este proceso. Se intentó comunicación a ese abonado telefónico, pero no está en uso. Sírvase proveer.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. 76-520-31-10-003-2018-00338-00

Palmira, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia pública realizada el 4 de diciembre de 2020, este Despacho ordenó a los apoderados judiciales de los litigantes la ubicación de los señores **LIZ CATERINA y CARLOS JULIO VARELA LÓPEZ**, de quienes se tuvo conocimiento son hijos del fallecido Carlos Julio Varela Cruz, para que fueran estas mismas personas quienes, si a bien lo tuvieren, se apersonaran de este proceso o, de lo contrario, tendrían que ser emplazados.

El pasado 25 de enero, los abogados **HÉCTOR FABIO ARANGO**, apoderado de la demandante, y **FRANCINE ARIAS**, apoderado de la parte demandada, a través de escrito manifiestan que los demandados **JOHN FAVER y ELIZA VARELA ZUÑIGA** se comunicaron con sus hermanos **LIZ CATERINA y CARLOS JULIO VARELA LÓPEZ** al abonado celular **3183257201** y éstos últimos les expresaron no querer tener conocimiento del presente proceso. Por esta razón solicitan su emplazamiento.

El Despacho intentó comunicarse al mencionado abonado telefónico, pero figura que el mismo no está en uso.

Atendiendo lo declarado, en orden a garantizar el debido proceso y, consecuentemente el derecho de defensa, se ordena el emplazamiento de los señores **LIZ CATERINA VARELA LÓPEZ y CARLOS JULIO VARELA LÓPEZ** al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020.

En razón de lo expuesto se,

RESUELVE:

ORDENESE el emplazamiento de los señores **LIZ CATERINA VARELA LÓPEZ y CARLOS JULIO VARELA LÓPEZ**, hijos del fallecido **Carlos Julio Varela Cruz**, en la forma prevista en el **art. 10° del Decreto**

Legislativo 806 de 2020, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b335dcf09b626ad8a7084a2ef59491b34df33940fe3ce6eeafa0d2e66b9d008f**

Documento generado en 11/02/2021 12:29:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**